



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0181



## ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2021-MDP/CM.

Pallpata, 12 de agosto de 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

### VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Florez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Econ. Madai Pequeña Suca, Sr. Antolín Chara Chuctaya, se tiene en Agenda La Asistencia del Sr. Alcalde, Gerente Municipal y presidentes comunales de la municipalidad distrital de Pallpata, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario", la autorización de viaje deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

El Sr. Alcalde pone en consideración y comunica al Concejo Municipal sobre el viaje que tiene que realizar a la ciudad de Lima debiendo estar presente el día 17 de agosto de 2021, debiendo viajar desde día 16/08/2021 al 18/08/2021 y Gerente municipal Abg. Benjamin Zegarra Quispe los días 16/08/2021 al 18/08/2021; con la finalidad de participar en las reuniones con el premier del Concejo de Ministros en la ciudad de Lima. Asimismo, este viaje se realizará en compañía de los presidentes de las comunidades de Antacama, Canlletera y Pallpata los mismos días mencionados. Luego de escuchar las razones del viaje se pone en consideración del pleno del concejo, quienes después de un análisis, decidiendo por unanimidad tomar el siguiente acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto Unánime, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** y **AUTORIZAR**, el viaje del señor Alcalde Bernardino Aquepucho Chullunquia, y el Gerente Municipal Abg. Benjamín Zegarra Quispe, a la ciudad de Lima, los días 16, 17 y 18 de agosto del 2021, con la finalidad de participar en las reuniones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0180



con el premier del Concejo de Ministros del Estado. Asimismo, este viaje se realizará en compañía de los presidentes de las comunidades de Antacama, Canlletera y Pallpata los mismos días mencionados.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la entidad, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

